Este Periodico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 30 rs anticipalos en cala trimestre, 9 rs cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia x, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 10.

Previniendo à los Ayuntamientos que espresa que à vuelta de correo manifiesten el Regidor que ha sido elegido para desempeñar el cargo de Procurador Sindico.

El artículo 4.º de la ley vijente de Ayuntamientos previene à estos que en la primera sesion de cada año nombren uno de los Regidores para des- Losar. empeñar el cargo de Procurador Sindico en todos los casos en que las leyes exijan su intervencion; de cuyo nombramiento se dará parte al Gefe politico segun el artículo 82 del regiamento para la ejecucion de aquella ley. Apesar de disposiciontan clara y terminante no ha tenido efecto por parte de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, á los que por lo mismo prevengo que á vuelta de correo me manifiesten el Regidor nombrado para desempeñar el cargo de Procurador, sin cuya noticia no es posible formar el registro 4.º de que habla el artículo 116 del mismo reglamento. Cáceres 25 de enero de 1846. = Juan Munoz Guerra. - Gabriel García de García, Srio.

Aliseda.
Aceituna.
Abertura.
Almoharin.
Arroyomolinos de Montanchez.
Almaráz.
Aldehnela.
Aldehnela.
Aldea del Obispo.
Brozas.
Baños.
Belvis de Mouroy.

Berrocalejo,
Cáceres.
Cachorrilla.
Casas de D. Gomez.
de Mon- Casar de Palomero.
Collado,
Cañamero,
Cañamero,
Cabreno.
Carcaboso.
Cedillo.
Estorninos.
Guijo de Galisteo.

Garganta. Guijo de Granadilla, Guadalupe. Garvin. Gordo. Gargüera. Holguera. Huélaga. Hinojal, Hernan-Pereza Herguijuela. Herreruela. Jarandilla. Jerte. Jaraicejo. Mata de Alcántaras Mohedas. Madrigal. Montanchez. Majadas. Millanes. Malpartida de Plasencia. Madronera. Membrio. Navas del Madroño. Piedras Alvas. Portezuelo. Perales. Peraleda de Garvin. Piorual. Plasencia. Plasenzuela.

Robledollano. Ruanes. Santiago del Campo Serrejon. Serradilla. Santa Ana. Santa Cruz de la Sierra Salorino. Santiago de Carvajo. Talaván. Torrecilla de los Angeles. Torremenga. Talayuela. Tejeda. Trujillo. Villa del Rey. Valverde del Fresnot Valdecañas. Valdelacasa. Valdehuncar. Villar del Pedroso. Viandar. Valdeobispo. Villanueva de la Vera Zarza la Mayor. Zarza de Granadilla. Portaje. Pozuelo. Riolobos. Valencia de Alcántara. Garganta la Olla.

Robledillo de la Veraj

D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercera y última vez á D. Esteban Sanchez y D. Pablo Martin de Campomanes, vecinos de Madrid, para que en el término de nueve dias se presenten en esta Subdelegacion á ser oidos en la causa que con otros se les sigue por falsificacion de una làmina de deuda sin interés, número mil seiscientos ochenta y siete, apercibidos que en otro caso les pararà el perjuicio que haya lugar. Càceres 20 de enero de 1846. = Rafael de Garay = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Comision del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo.

Los individuos del Clero parroquial de este Arzobispado se presentarán à la mayor brevedad posible personalmente ó por medio de sugeto competentemente autorizado, con las certificaciones de los Ayuntamientos en que se acredite lo que tengan recibido en el año último por cuenta de sus respectivas asignaciones, à percibir el tercio segundo de 1845, debiendo de servirles de regla que sin estas certificaciones no se puede saber lo que està satisfecho al Culto y Clero, como abonado à los Ayuntamientos à consecuencia del real decreto de 12 de setiembre del año anterior, ni liquidarse ni pagarse por esta Comision el tercio segundo de dicho año. Toledo 19 de enero de 1846.—El Vocal Secretario, Dr. D. Juan García Palacios.

Administracion principal de Bienes nacion les de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos del Clero Secular.

Remale para el 8 de febrero.

Se hallau existentes en la ciudad de Coria, de la procedencia espresada:

2416 fanegas 8 celemines 2 y medio cuartillos

de trigo;

de centeno: de las cuales debe procederse à la venta en pública subasta. A este fin se ha señalado para su remate el dia 8 de febrero próximo de diez á doce de su mañana en esta capital ante el Sr. Intendente y en Coria ante su Alcalde, bajo el precio de 14 rs. fanega de trigo y 8 rs. la de centemo: anunciándose al público para que los que quieran interesarse en la compra del todo ó parte de dichos granos puedan hacer sus proposiciones en cualquiera de citados puntos, quedando sujetos á la aprobación superior. Cáceres enero 19 de 1846. — Fernando García Becerra.

JUNTA DE COMERCIO DE CATALUNA.

Vacantes las càtedras de Física esperimentalaplicada à las artes, y la de Agricultura práctica y Borànica de esta Junta, por haber sido nombrados por S. M. para profesores de esta Universidad los que las obtenias D. Juan Agell y D. Miguel Col.

meiro; la Junta ha acordado conferir por oposicio las dos vacantes, bajo las condiciones signientes:

La dotacion de cada una de las dos catedras

12000 rs. vn. anuales.

El curso de cada una durarà un año escolar.

La enseñanza de Física será de una hora, y de hora y media la de Agricultura, en los dias no festivos del año, à escepcion de los meses de julio agosto y setiembre.

Deberan lus catedraticos observar el reglamente de la escuela en la parte que les concierna, y si jetarse tambien à las variaciones que estime

Junta.

La suscripcion à los concursos, serà en la Se cretaria de la Junta, à donde podràn presentars los aspirantes por si, ó por medio de comisionad hasta 30 de junio del próximo año 1846.

Sea cual fuera el número de los aspirantes, em pezaran las oposiciones para dicha catedra de l' sica el 15 de julio de 1846, y para la de Agricu

tura el ro de agosto del mismo año.

Cada uno de los opositores presentarà, antes de 1.º de julio próximo, tres copias de una memori que verse sobre el estado actual de la respectiviciencia, y sobre el método que crea preferible para la enseñanza; indicando las obras mas propia para testo y para consulta.

Los ejercicios de oposicion para ambas cale

dras, seran los siguientes:

1.º El primer ejercicio consistirà en un discur so, que versarà sobre un punto de la ciencia, es cojido por el opositor de tres que saque por sue te, cuya lectura no pase de tres cuartos de hom ni baje de veinte minutos.

Para su composicion, se concederan al opositor veinte y cuatro horas, durante las que permanece rà incomunicado, permitiéndole el uso de los li-

bros y objetos necesarios.

Despues de la lectura dos contrincantes podrán hacerle, por el espacio de media hora cada uno, objeciones sobre las materias del discurso, que concluido el ejercicio deberá entregarse firmado al Presidente del acto.

2.º El segundo consistirà en una leccion de hora, acompañada de los esperimentos y demostraciones que la materia exija y el tiempo permita, tal como si la diese à discipulos, sobre un punto de la ciencia, que el opositor elejuà en el acto de tres sacados por suerte.

Se le concederan tres horas para prepararse, permaneciendo incomunicado y suministrandole lo necesario como para el ejercicio anterior.

Terminada la leccion, des contrincantes podran hacerle, durante media hora cada uno, objeciones sobre las materias de la leccion.

3.º El tercero consistinà en un examen de preguntas sueltas sobre todas las materias de la ciencia sucesivamente sacadas à la suerte por el mismo opositor.

Este ejercicio durarà una hora à lo menos; y las preguntas que el opositor saque y conteste no ba-

jaran de diez.

Los censores redactaran préviamente un numer re suficiente de puntos y pregentas que deban en trar en suerte, y lo entregaràn al Secretario que lo tendrà reservado.

La suerte decidirà el orden de los opositores,

como tambien el de sus contrincantes.

La Junta nombrarà los censores; y en el caso de haber solo un opositor, seràn ellos los que haràn las veces de contrincantes.

Concluidos los ejercicios los censores propondràn los mas beneméritos en terna à la Junta; indicando al mismo tiempo los otros cuya oposicion merezca ser aprobada; y la Junta procederà al nombramiento.

Barcelona 22 de diciembre de 1845. Agustin Ortells y Pintó, Vicepresidente. El Marqués de Llió, Vocal. Joaquín Serra y Franch, Vocal. El Pablo Felix Gassó, Secretacio Contador.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Como al entrar en su ejercicio los nuevos Concejales, es de inferir que convencidos de la necesidad de tener un encargado d Agente para cuanto ocurra à la Corporacion cerca de las Autoridades y oficinas en la capital de provincia; sea uno de sus primeros acuerdos, el de nombrar persona apta v capaz para dicho fin; he creido vo oportuno indicarme ofreciéndoles mi acreditada a tividad, celo y exactitud, garantias las mas esenciales que apetecer dellen los comitentes: teniendo entendido que mi honorario ó retribucion anual no bajará de ciento veinte reales, ni subirá de doscientos cuarenta y correo franco, en preporcion á la poblacion. Los que gusten favorecerme con su confianza lo acreditarán bastantemente. Cáceres 1.º de enero de 1846. = J. Felipe M. Oliva.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA.

Cuando tanto se multiplican los establecimientos de esta naturaleza, parecerá temeridad crear otro nuevo; sin embargo preciso es reconocer que ó quedan objetos de preferencia á que poder estenderlos, o que no hay la debida actividad en el despacho de los negocios á que se dedicaran, ó que por falta de buena dirección no corresponden los resultados á lo que debía esperarse. Remover los obstáculos que a esto se oponen es el objeto de los individuos colocados al frente de esta agencia y cuyos actos responderán del cumplimiento de sus palabras.

Es un hecho reconocido que muchas personas dejan de adquirirse objetos de necesidad o de conveniencia, por falta de relaciones, y la agencia se propone procurarselos evacuando con buena fe, equidad y prontitud los negocios que se la enconcenden, cualquiera que sea su clase.

Una de las cosas á que se dedicará con esmero es facilitar en algunas provincias donde (como en la de Cácetes) no tiene comision provincial la sociedad médica general de socorros mútuos, el pago de los dividendos, que á los sócios correspon-

dan, proporcionándoles el ponerlo en poder de sus corresponsales con un insignificante recargo, para con su aviso pagarlos en la comision provincial de Madrid, entregando los recibos por el mismo conducto.

Ademas la agencia se compromete, con la misma condicion, á proporcionar á los profesores de medicina, cirujía, y farmacia cuantos libros, instrumentos, piezas de apósito, rotulatas etc. necesiten, así como admitirá para su venta ó cambio los mismos objetos. Para hacer mas efectiva esta idea estarán al frente como sócios; profesores de estos ramos de reconocida capacidad: ademas la agencia hará cuantas suscriciones se la encarguen de periódicos y libros científicos, así nacionales como estranjeros y activará las reclamaciones que los profesores hagan al Gobierno, Junta suprema de sanidad ó cualquiera otra dependencia del Estado: estenderá asimismo sus pagos y demas á cualesquiera otras asociaciones cuyo centro sea la corte.

La agencia que conoce la necesidad de dar impulso à la ilustracion que por do quiera se siente,
se encarga de poner con prontitud en poder de
sus corresponsales todos los encargos de suscriciones y libros que se la hagan, asi nacionales como estranjeros ya correspondan á materias eclesiásticas, civiles, y militares, etc. etc. y de facilitar
el despacho de los asuntos que en las oficinas se
le encomienden por corporaciones ó particulares
de cuya parte están encargadas personas versadas
en semejantes negocios.

Al hacer el encargo se entregará al corresponsal lo que se sepa ó conceptúe que cuesta lo que se encarga, y este exigirá por derecho de giro, correo y agencia la cantidad equitativa abajo designada, y tambien podrá remitirse al Director de la agencia en libranzas sobre correos.

Todos los encargos se recojerán en casa de los corresponsales, que lo son: Alcántara botica de D. Polonio Notario, Plasencia de D. Ramon Jimenez, Albarracin D. José Gascon, Cáceres D. Tomas Valhondo y Escallon, calle de la Gloria, núm. 6, Vallencia D. José Santamaria, Plaza de la comunion de S. Juan núm. 3, Fuente el Espino de Haro (Cuenca) D. Pedro Ortega y Redondo.

Todas las comunicaciones se dirijirán francas de porte, sin cuyo requisito no se admiten, al Director que suscribe, calle de S. Anton núm. 24 cuarto segundo de la izquierda.

PRECIOS QUE DEBEN EXIGIRSE.

Cuando haya de hacerse un pago que llegue á 100 rs., el 4 p. 100 de giro; 2 rs. de correo y 4 de derechos de agencia.

Si no llega à esto, lo proporcional de giro y lo mismo que en el caso anterior por agencia y correo: la misma proporcion se guardará cuando esceda la cantidad de 100 rs. respecto del giro.

2.º Cuando sea suscricion se exigirá el importe de esta, 2 rs. por derechos de correo y 3 por les de agencia siendo aquella española, y 6 siendo estrangera.

3.º Cuando sea esposicion si la ha de hacer la agencia, esta fijará su importe y exigirá 12 rs. por

su presentacion, 2 de correo cuando sea carta sencilla y lo proporcionado cuando acompañen documentos.

Los precios de los demas encargos serán lo mas equitativos posibles y á juicio de la agencia ó de sus corresponsales.

Madrid 1.º de enero de 1846. = El Director, Na-

talio Medrano.

LIBROS de enseñanza primaria.

Nueva Aritmética elemental, escrita y dedicada á la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Cáceres, por don Manuel Lepez y Bento. Un tomito en 8.º de 102 páginas ó sean 6 y medio pliegos de hermosa letra y esmerada impresion, y se vende en Cáceres en las librerías de Burgos y Concha, á 30 chartos.

Lecciones elementales de Agricultura teórico práctica aplicadas al clima y suelo de España, por el mismo autor. Se vende en los indicados puntos á

6 rs. y en Madrid á 5.

BIBLIOTECA DE LAS LEYENDAS.

Lectura moral y entretenida para la juventud católica, por J. Collin de Plancy.

Todas las obras de esta colección han sido aprobadas por el Illmo. Se Arzobispo de Poris, y salen á luz en nuestro idioma examinadas y recomendadas por el Exemo. é Illmo. Se. Obispo de Córdoba Patriarea de las Indias.

PROSPECTO.

La aficion á la lectura que de algunos años á esta parte se advierte entre los españoles, ha venilo á constituir una veriladera necesidad, cuya satisfaccion no carece de peligros, principalmente para la juventul y las gentes sencillas. Ila sucedido en esta ocasion lo que era natural y no polia menos de suceder: escaseando los libros morales, á par que entretenidos y acomodados en cierta manera al gusto de la época, se ha relisdo mino sin distincion de cuanto produce la prensa estranjera, cabiendo la mayor parte à los perjudiciales y peligrosos. En la amena literatura sobre todo, en que tan facil es dorar el veneno de la inmoralidad, hemos visto con indefinible sentimiento que se ha traficado y trafica osadamente á costa de la inocencia y de las buenas costumbres. Con las galas seductoras de la poesía ó de la novela, se inocula inconsideradamente en tiernos é incantos corazones la ponzoña del vicio, y se procura entronizar el culto idolátrico de las pasiones mas desenfrenadas, cuyos efectos funestisimos se tocan ya por desgracia en nuestra católica nacion.

A fin de contener en lo posible un mal tan grave, utilizando esa misma aficion à la lectura en provecho del lector y de la sociedad entera, nos proponemos publicar una coleccion de obras de honesta recreacion, que sin ofrecer el menor riesgo á ningun género de personas, das entretengan, instruyan y robustezcan al mismo tiempo en las máximas de la moral evangélica. Oponer un remedio oportuno, discreto y acomodado á las costum-temedio oportuno, discreto y acomodado á las costum-temedio oportuno, discreto y acomodado á las costum-temedio esta época, á ese mal gravísimo que se advierte,

dar en tierra con la obra de la impiedad poniendo en juego los mismos encantos de la presia y las mismos gallos de la imaginación con que ella se disfraza; reemplazar esos libros de deshonestos amorfos ó de asuntos mas dafiosamente trascendentales, con otros morales en el fondo y en la forma; hé aquí el pensamiento que nos proponemos realizar, el que ha realizado ya en gran parte M Collin de Plency, y el que acojen y recomiendan llenos de celo los dignísimos prela los cuyos nombres figuran á la cabeza. Supuesto que las novelas y leyendas han venido á ser casi indispensables para la juventud, ávida siempre de entretenimiento, incúlquense las huenas doctrinas en esa forma, y no se abandone el campo á la inmoralidad por no hacer uso de sus mismas armas y vestir sus propios arneses.

Para llevar á cabo nuestro propósito, esperamos que nos dispensen su auxilio y cooperacion los señores euras párrocos y demas socerdotes, to los los buenos católicos y principalmente los padres de familia, convencidos de que este es el medio mas opórtuno y suave para contrarestar y destruir los perniciosos efectos de esos escritos que la impiedad aborta y difunde con profusion la colicia; de esos escritos que estravian el entendimiento de los jóvenes, dañan su corazon y ocasionan su perdicion eterna. Tambien esperamos que el Cielo ha de

favorecer nuestro pensamiento!

OBRAS QUE HA DE COMPRENDER ESTA PUBLICACION.

TO DESCRIBE SELLE CERTIFICATION

at arrowing the finou sty is tautosups acrominings
Levendas de los Siete Pecados Capitales 2
Leven las de los Mandamientos de Dios
Leyendas de los doce convidades del Canonigo de
Tours
La grante levenda del Judio Errante 2
Leyendas de la Santa Virgen
Leyendas del antiguo y nuevo testamento 2
Leyendas del Calendario 2
the state of the s

Molo de publicacion.

La Biblioteca de las leyendas saldrá á luz por tomos en 8º, en buen papel y escelente impresion; del mismo tamaño, forma y tipos que las dos planas que se hallan al fin del prospecto.

Cala mes se repartirá uno, ó á lo sumo dos tomos,

con una elegante cubierta.

El precio de la suscricion es cinco reales ca la tomo en Madrid, llevado á las casas de los suscritores, y seis reales en las provincias, franco de porte.

No se admite suscricion mas que á obras completas,

ca la una de las cuales consta de dos tomos.

Las cartas, reclamaciones &c., se dirigirán al editor de la Biblioteca de las leyendas, plaza del Progreso, número 15, imprenta.

Puntos de suscricion.

En MADRID, en la libreria de D Juan Sanz, calle de Carretas; de Rizola, calle de la Concepción Gerónima, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

En las Provincias puede hacerse la suscricion, ya sea librando su importe en correos, deducido el giro, ya en las principales librerlas e todas las administraciones de

correns, en Brozas, D. Miguel Ortiz, Cacares, D. Lucas

Difficultian a surprise programmy double from the

tracta tensample, such the best of the

de Búrgos, Navalmoral de la Mila, D. José Gallego y Moreno, Plasencia, D. Isidro Pís.